



ACUERDO No 40355

(08 JUL. 2010)

POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO TÉCNICO NO FAVORABLE AL PROGRAMA DE COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL DE MAORS INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN EN BELLEZA. SEDE APARTADÓ - ANTIOQUIA

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD

en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 2006 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que al Gobierno Nacional le corresponde tomar decisiones relacionadas con la formación, el ejercicio y el desempeño del talento humano en salud, las cuales son de carácter vinculante y deben ser adoptadas en conjunto y de manera articulada entre los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 2006 de 2008, se creó la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, y se le facultó para definir el modelo de evaluación de las condiciones básicas de calidad de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de la salud y la emisión de concepto técnico sobre los proyectos de programas.

Que con el propósito de que la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud emita concepto técnico, MAORS INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN EN BELLEZA, mediante radicado 122994 del 30-Abril de 2009, presentó a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social, el proyecto de programa de formación en Cosmetología y Estética Integral, para ser ofrecido en la sede ubicada en Calle 96 No.97-21 Barrio Fundadores, Apartadó - Antioquia.

Que el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante oficio con radicado 218073 del 16 de julio de 2009, solicitó presentar ajustes al programa de Cosmetología y Estética Integral, dando un término no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, como lo establece el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, donde al mismo tiempo se informaba, que de no presentar dichos ajustes en el término señalado, se entendería que la institución desiste de su solicitud y se procederá a informar a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud para que expida concepto técnico no favorable al programa.

Que el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en reunión del 24 de mayo de 2010, confirmó que MAORS INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN EN BELLEZA, no presentó los ajustes solicitados y recomienda a dicha Comisión emitir concepto técnico no favorable al programa de Cosmetología y Estética Integral.

Que de acuerdo con la recomendación presentada por el Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en sesión del 4 de junio de 2010, encontró procedente emitir concepto técnico no favorable al programa de Cosmetología y Estética Integral de MAORS INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN EN BELLEZA, sede ubicada en Calle 96 No.97-21 Barrio Fundadores, Apartadó - Antioquia.

Que con base en lo anteriormente expuesto la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud,

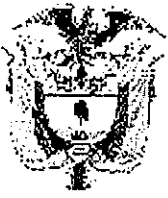
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir Concepto Técnico No Favorable al programa de Cosmetología y Estética Integral de MAORS INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN EN BELLEZA para ser desarrollado, en la sede ubicada en la Calle 96 No.97-21 Barrio Fundadores, Apartadó - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comisionar al Secretario (a) de Educación de Apartadó, para notificar personalmente el presente Acuerdo al representante legal o apoderado de MAORS INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN EN BELLEZA, sede

Carrera 13 No. 32 - 76. PBX: (57 1) 330 5000. FAX: (57 1) 330 50 50
www.minproteccionsocial.gov.co. Bogotá, Colombia

Hid. JNS



Apartadó - Antioquia. De no ser posible la notificación personal se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y el Secretario (a) de Educación deberá remitir dentro de los dos días hábiles siguientes a la Secretaría Técnica de la Comisión, la documentación relacionada con la diligencia de notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acuerdo procede el Recurso de Reposición, que debe presentarse personalmente ante la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, por conducto de la Secretaría Técnica; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo. De no ser posible la presentación personal ante la Secretaría Técnica, la diligencia de presentación deberá realizarse dentro del mismo término ante Notario del Círculo del Municipio de Apartadó y enviarlo por correo certificado de manera inmediata a la Secretaría Técnica, con las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., el: 08 JUL. 2010

Carlos Ignacio Cuervo Valencia
Viceministro de Salud y Bienestar
Ministerio de la Protección Social
Presidente Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

Luis Carlos Ortiz Monsalve
Director General de Análisis y Política de Recursos Humanos
Ministerio de la Protección Social
Secretario Técnico Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud



Postexpress

RECIBO DE ENTREGA DE CORREO - 02014-120110



YY040882269CO

F-9372

Ciudad	Día	Mes	Año	Hora	Oficina de Origen

REMITENTE	Nombre:	
	Dirección:	
	Ciudad:	
	Código Postal:	
	Código Cliente:	

DESTINATARIO	Nombre:	
	Dirección:	
	Ciudad:	
	Código Postal:	
	Código Cliente:	

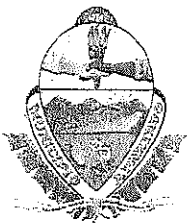
DATOS DE ENTREGA	Nombre completo de quien recibe:	
	Fecha:	
	Firma:	
	C.C.:	
	Teléfono:	

VALOR	Peso (kg):	
	Valor Declarado:	
	Valor Seguro:	
	Valor Servicio:	
	Valor Total:	

CRÉDITO

*Aplican Condiciones y Restricciones

DESTINATARIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



RESOLUCIÓN N° 010
(Enero 27 de 2011)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO



EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y el decreto Municipal 001 de 2010

CONSIDERANDO:

La Ley 1064 de 2006, que reemplazó la denominada educación no formal, contenida en la Ley 115 de 1994 por la de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, determina en su artículo 2° que el Estado reconoce dicha educación como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

El Decreto 4904 de 2009, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

De acuerdo con el artículo 1° del mencionado decreto, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que pretendan ofrecer el servicio educativo, deben cumplir con los siguientes requisitos:

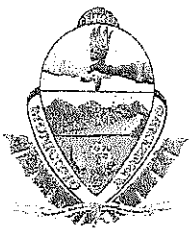
- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- b) Obtener el registro de los programas de qué trata el presente decreto.

En consonancia con lo prescrito en el Artículo 1° del decreto en referencia, se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la Señora MARÍA ORFILIA MORENO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 39.409.075 expedida en Apartadó, actuando como Representante Legal y propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, mediante escrito radicado con el N° 11656 de 25 de Noviembre de 2010 solicitó licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el numeral 2.1 del Decreto 4904 de 2009.

Que la Secretaría de Educación designó a Profesionales encargados de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



Código: GP 097-1

RESOLUCIÓN N° 010
(Enero 27 de 2011)

pág. 2 de 3



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, una vez analizada la información aportada por el Establecimiento Educativo, emite un concepto técnico favorable dado que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 2011 al Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** Ubicada en la calle 96 N° 97-21, Tel 828 26 51, .NIT 900360653-8, Correo Electrónico maorscorporacion2010@hotmail.com Barrio Los Fundadores Departamento de Antioquia, y autorizarla para ofrecer Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Es un establecimiento educativo de naturaleza privada, mixta, jornada diurna, nocturna, y sabatina, de carácter presencial, cuya directora y representante legal la señora **MARÍA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.409.075 expedida en Apartadó

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si el Establecimiento Educativo no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la secretaria de educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

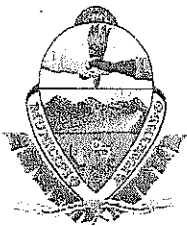
PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 1° del Decreto Nacional 4904 de 2009, la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**. No puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

PARÁGRAFO TERCERO: Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción municipal, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otro Establecimiento Educativo, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente, requiere el trámite de la licencia ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



Código: GP 097-1



RESOLUCIÓN N° 010
 (Enero 27 de 2011)

pág. 3 de 3

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



ARTÍCULO TERCERO. La Licencia de Funcionamiento que se otorga en el artículo 1° de esta resolución, por sí sola, no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica deberá obtener, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó, y acorde con el artículo 1° del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, el registro de los programas, cuya vigencia será de cinco (5) años.

ARTÍCULO CUARTO. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento, se deberá citar el número y la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la institución para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

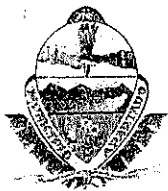
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 27 días del mes de Enero de 2011


RODRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ
 Secretario de Educación y Cultura

Proyectó. Aida Zulia Valoyes Mena
 Revisó. Leibman Andrade Bermúdez
 Asesoría Jurídica: Ana María Ospino Escobar





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



RESOLUCIÓN N°011
(Enero 27 de 2011)



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006; el Decreto 4904 de 2009, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

El artículo 1º del citado Decreto, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

La Señora MARÍA ORFILIA MORENO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 39.409.075 expedida en Apartadó, actuando como Representante Legal y propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, Ubicada en la calle 96 N° 97-21, Tel 828 26 51, NIT 900360653-8, Correo Electrónico maorscorporacion2010@hotmail.com, Barrio Los Fundadores. Mediante escrito radicado con el N° 11656 de 25 de Noviembre de 2010 solicitó el registro de un programa de formación laboral que se relaciona a continuación para ser ofrecido con la metodología presencial: Técnico en Peluquería.

El instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución N° 010 del 27 de Enero de 2011 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio

La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizó la visita de verificación.

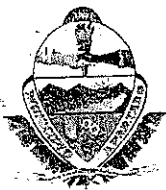
Este despacho encuentra que el programa relacionado, de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar en la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral metodología presencial, que ofrece el establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, Ubicada en la calle 96 N° 97-21, Tel 828 26 51, NIT 900360653-8, Correo Electrónico maorscorporacion2010@hotmail.com, Barrio Los Fundadores departamento de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 011
 Enero 27 de 2011

pág. 2 de 2

por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral de una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para ser ofrecidos en el municipio de Apartadó- Departamento de Antioquia



PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo. Así:

Código	Programa	Semestres	Duración			Jornada	Certificado a otorgar	Créditos académicos
			Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales			
0107	Técnico Laboral en Peluquería	3	650	650	1300	Diurna, Nocturna, Sabatina y Dominical	Técnico Laboral por Competencias en Peluquería	27

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano Deberán informar anualmente a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan antes de la iniciación de cada Cohorte para efectos de la inspección y vigilancia,

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director de la institución denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

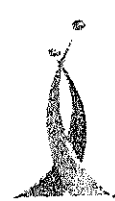
ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

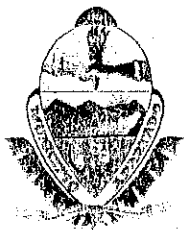
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 20 días del mes de Enero de 2011

RODRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ
 Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Aida Zulia Valoyes Mena
 Revisó: Leibman Andrade Bermúdez
 Asesora Jurídica: Ana María Ospino Escobar





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
 SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



Código: GP 097-1



Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 9 de Febrero de 2011,

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 011 del 27 de Enero de 2011

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o

Representante Legal de la Institución.

NOTIFICADOR

TERESA de JESÚS DUARTE TORRES

x M^o Orlybe Home Mosquera
 Notificado

Cédula de ciudadanía: 39409675 de Apartadó





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N°360 (Octubre 27 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006; el Decreto 4904 de 2009, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

El artículo 1° del citado Decreto, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

La señora **María Orfilia Moreno Mosquera**, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.409.075 expedida en Apartadó - Antioquia representante legal de la institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "**CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**", con NIT N°.900360653-8 solicitó el registro de UN (01) programa de formación laboral para ser ofrecido en la metodología presencial denominado: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES**.

La institución educativa para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**, cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución No 010 del 27 de Enero de 2011, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del municipio

Los programas se inscriben en el sector de los Servicios Personales - Belleza y Estética; su titulación se encuentra en el nivel de cualificación C y cumplen con las denominaciones previstas en la Calificación Nacional de Ocupaciones, en consecuencia con los numerales 3.8.2 y 6.1 del Decreto 4904 del 2009

CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS, presentó la documentación requerida para el registro del programa de acuerdo con el Decreto 4904 y las disposiciones planificadas de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N° 360 (Octubre 27 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

La Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y se expidió concepto técnico del área de Calidad

Este despacho encuentra que los programas relacionados, de la institución de educación

para el trabajo y el desarrollo humano **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS** cumplen con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar en la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral metodología presencial, que ofrece la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**, identificada con NIT N° 900360653-8 cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 96 N° 97-21 B, barrio Los Fundadores del municipio de Apartadó, teléfono 8282651, Correo electrónico: maorscorporacion2010@hotmail.com

Código	Programas	Semes tres	Horas teórica s	Horas Práctic as	Total horas	Jornada	Certificado Otorgar	Créditos
0136	Técnico laboral por competencias en corte y químicos capilares.	2	425	425	850	Diurno	Técnico laboral por competencias en corte y químicos capilares.	18

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESOLUCIÓN N° 360
(Octubre 27 de 2011)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan antes de la iniciación de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia,

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director de la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACION PARA LA BELLEZA**

MAOR'STILOS, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 27 días del mes de Octubre de 2011


RÓDRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería
Revisó: Licinio Mena Correa
Revisora fiscal: Diana Milena Valoyes Chaverra





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N° 360
(Octubre 27 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Apartadó, 25 de Noviembre de 2010

Hago personalmente notificación del contenido de la
Resolución 360 del 27 octubre 2011.

Para efecto, se entrega copia de la misma al docente.


Notificador (a)

Notificado 

Cédula de ciudadanía 39409075 de apartado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N°360 (Octubre 27 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006; el Decreto 4904 de 2009, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

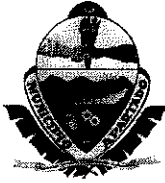
El artículo 1° del citado Decreto, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

La señora **María Orfilia Moreno Mosquera**, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.409.075 expedida en Apartadó - Antioquia representante legal de la institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "**CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**", con NIT N°.900360653-8 solicitó el registro de UN (01) programa de formación laboral para ser ofrecido en la metodología presencial denominado: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES**.

La institución educativa para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**, cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución No 010 del 27 de Enero de 2011, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del municipio

Los programas se inscriben en el sector de los Servicios Personales - Belleza y Estética; su titulación se encuentra en el nivel de cualificación C y cumplen con las denominaciones previstas en la Calcificación Nacional de Ocupaciones, en consecuencia con los numerales 3.8.2 y 6.1 del Decreto 4904 del 2009

CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS, presentó la documentación requerida para el registro del programa de acuerdo con el Decreto 4904 y las disposiciones planificadas de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Apartadó.



Código CC SC 3712 J



Código CI 991-1

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N° 360
(Octubre 27 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

La Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y se expidió concepto técnico del área de Calidad

Este despacho encuentra que los programas relacionados, de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS** cumplen con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

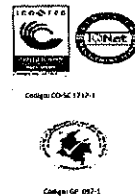
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar en la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral metodología presencial, que ofrece la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**, identificada con NIT N° 900360653-8 cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 96 N° 97-21 B, barrio Los Fundadores del municipio de Apartadó, teléfono 8282651, Correo electrónico: maorscorporacion2010@hotmail.com

Código	Programas	Semes tres	Horas teórica s	Horas Práctic as	Total horas	Jornada	Certificado Otorgar	Créditos
0136	Técnico laboral por competencias en corte y químicos capilares.	2	425	425	850	Diurno	Técnico laboral por competencias en corte y químicos capilares.	18

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N° 360 (Octubre 27 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan antes de la iniciación de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia,

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director de la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'STILOS**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 27 días del mes de Octubre de 2011


RODRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería
Revisó: Licinio Mena Correa
Revisora fiscal: Diana Milena Valoyes Chaverra

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 106 - 54
Tels.: 8 28 04 57 - 8 28 10 38 Ext 120
E-mail: comunicapartado@yahoo.es / www.apartado-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N° 360
(Octubre 27 de 2011)

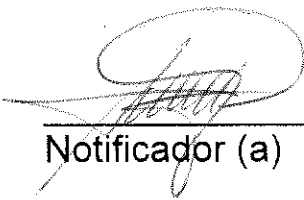
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Apartadó, 25 de Noviembre 2011 de 2010

Hago personalmente notificación del contenido de la Resolución 360 del 27 de octubre del 2011.

Para efecto, se entrega copia de la misma al docente.


Notificador (a)

Notificado 

Cédula de ciudadanía 309909075 de Apartadó



ACUERDO N° 000220

(03 NOV 2011)

POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO TÉCNICO PREVIO FAVORABLE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL DE LA CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA –MAOR'S ESTILO. SEDE APARTADO, ANTIOQUIA

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD

en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 2006 de 2008 y Decreto 4904 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que al Gobierno Nacional le corresponde tomar decisiones relacionadas con la formación, el ejercicio y el desempeño del talento humano en salud, las cuales son de carácter vinculante y deben ser adoptadas en conjunto y de manera articulada entre los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 2006 de 2008 se creó la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, y se le facultó para definir el modelo de evaluación de las condiciones básicas de calidad de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de la salud y la emisión de concepto técnico sobre los proyectos de programas.

Que conforme al numeral 3.16 del Decreto 4904 de 2009 los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.

Que la CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA –MAOR'S ESTILO, radicó solicitud ante el Ministerio de la Protección Social para la obtención del concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud al programa de formación en Cosmetología y Estética Integral, para ser ofrecido en la sede ubicada en la Calle 96 No. 97-21, Barrio Los Fundadores del municipio de Apartadó, Antioquia.

Que el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en sesión del 04 de octubre de 2011, sugirió a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud emitir Concepto Técnico Previo Favorable, dado que el programa de formación en Cosmetología y Estética Integral, se ajusta a lo señalado en el Decreto 4904 de 2009 y los Acuerdos expedidos por la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.

Que de acuerdo con la recomendación presentada por el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en sesión del 01 de noviembre de 2011, encontró procedente emitir Concepto Técnico Previo Favorable al programa de formación en Cosmetología y Estética Integral que se relaciona en la parte resolutoria del presente acuerdo, precisando que dicho concepto es únicamente aplicable para la sede ubicada en la Calle 96 No. 97-21, Barrio Los Fundadores del municipio de Apartadó, Antioquia. Este concepto se emite con fundamento en el análisis de unos elementos y características específicas para la oferta de este programa, determinado por la CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA –MAOR'S ESTILO para esta sede.

Que con base en lo anteriormente expuesto la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud,

Andrés Pineda

[Firma]



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir Concepto Técnico Previo Favorable al programa de formación en Cosmetología y Estética Integral de la CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA –MAOR'S ESTILO, para ser desarrollado en la sede ubicada en la Calle 96 No. 97-21, Barrio Los Fundadores del municipio de Apartadó, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concepto técnico previo que se emite en el presente Acuerdo no confiere derechos de funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA –MAOR'S ESTILO, para el desarrollo del programa.

PARÁGRAFO: La CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA –MAOR'S ESTILO, deberá solicitar el registro del programa de formación en Cosmetología y Estética Integral, ante la Secretaría de Educación Municipal de Apartadó, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionar al Secretario de Educación Municipal de Apartadó, para notificar personalmente el presente Acuerdo al representante legal o apoderado de la CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA –MAOR'S ESTILO, sede Apartadó. De no ser posible la notificación personal se procederá conforme lo expuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y el Secretario de Educación, deberá remitir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Secretaría Técnica de la Comisión, la documentación relacionada con la diligencia de notificación.


ARTÍCULO CUARTO.- La CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA –MAOR'S ESTILO, deberá informar a esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica ejercida por la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, la suscripción, renovación o terminación definitiva de los convenios docencia servicio, diligenciando el Anexo Técnico 3 "Formato de Descripción de Prácticas Formativas" del Acuerdo 34 de 2008 expedido por esta Comisión.


ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Municipal de Apartadó, Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., 03 NOV. 2011


Beatriz Londoño Soto
 Viceministra de Salud y Bienestar
 Ministerio de la Protección Social
 Presidenta Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud



Luis Carlos Ortiz Monsalve
 Director General de Análisis y Política de Recursos Humanos
 Ministerio de la Protección Social
 Secretario Técnico Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N°491 (Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006; el Decreto 4904 de 2009, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

El artículo 1º del citado Decreto, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

La señora **María Orfilia Moreno Mosquera**, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.409.075 expedida en Apartadó - Antioquia representante legal de la institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "**CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**", con NIT N°.900360653-8 solicitó el registro de UN (01) programa de formación laboral para ser ofrecido en la metodología presencial denominado: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN FORMACION EN COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL**

La institución educativa para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**, cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución No 010 del 27 de Enero de 2011, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del municipio

El programa se inscribe en el sector de los Servicios Personales - Belleza y Estética; su titulación se encuentra en el nivel de cualificación C y cumplen con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, en consecuencia con los numerales 3.8.2 y 6.1 del Decreto 4904 del 2009

La **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**, presentó concepto técnico previo por parte de la comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 del 2008.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N°491 (Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS, presentó la documentación requerida para el registro del programa de acuerdo con el Decreto 4904 y las disposiciones planificadas de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Apartadó.

La Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y se expidió concepto técnico del área de Calidad

Este despacho encuentra que el programa relacionado, de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS** cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar en la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral metodología presencial, que ofrece la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILOS**, identificada con NIT N° 900360653-8 cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 96 N° 97-21 B, barrio Los Fundadores del municipio de Apartadó, teléfono 8282651, Correo electrónico: maorscorporacion2010@hotmail.com

Código	Programas	Semes tres	Horas teórica s	Horas Práctic as	Total horas	Jornada	Certificado Otorgar	a	Créditos
0147	Técnico laboral en cosmetología y estética integral.	3	650	650	1300	Diurno	Técnico laboral en cosmetología y estética integral		27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN N°491 (Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan antes de la iniciación de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia,

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.


ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director de la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACION PARA LA BELLEZA MAOR'STILOS**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 15 días del mes de Diciembre de 2011


RODRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería
Revisó: Licio Mena Correa 
Revisora fiscal: Diana Milena Valoyés Chaverra

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 106 - 54
Tels.: 8 28 04 57 - 8 28 10 38 Ext 120
E-mail: comunicapartado@yahoo.es / www.apartado-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

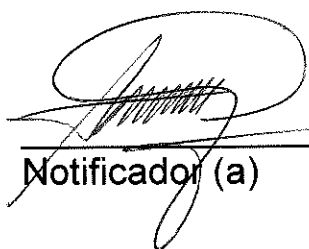
RESOLUCIÓN N°491
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Apartadó, 22 de Diciembre de 2011
Hago personalmente notificación del contenido de la
Resolución 491 del 15-12-2011.

Para efecto, se entrega copia de la misma al docente.


Notificador (a)

Notificado M^o Orpilio Moreno Mosquera

Cédula de ciudadanía 39409075 de Apartadó



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

OK
21

RESOLUCIÓN N° 432
(14 de diciembre de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PELUQUERÍA DEL
ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO
HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO DE APARTADÓ –
ANTIOQUIA.**

El Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 del establece que la instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Que el artículo 2.6.4.7, del Decreto 1075 de 2015 establece que la vigencia de los programas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que el ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO denominado **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, NIT N° 900360653-8; cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 010 del 27 de enero del 2011, de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó.

Que el programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PELUQUERÍA**, fue registrado con el Código número N° 0107, en la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, por primera vez según Resolución N° 011 del 27 de enero de 2011 emanada de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó.

Que la señora **MARIA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.409.075, actuando como Representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, ubicada en Calle 96 N° 97 – 21 Teléfono 8282651 Barrio Los Fundadores del Municipio de Apartadó con correo electrónico corporacionmaors@hotmail.com, solicitó la **Renovación** del registro de **UN (01)** programa de formación académica, denominado **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PELUQUERÍA**, para ser ofrecido en la metodología presencial.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, revisó y estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro y emitió concepto favorable.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 432 del 14/12-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PELUQUERÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA.

Página 2 de 4

Que este Despacho encuentra que el programa relacionado, por la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PELUQUERÍA**, por el término de cinco (5) años, que ofrece la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, NIT N° 900360653-8, del Municipio de Apartadó; como se detalla a continuación:

Código	Programas	Duración				Certificado a otorgar	Créditos Académicos
		Horas Teoría	Horas prácticas	Horas prácticas	Total horas		
0107	TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA	320	330	650	1300	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PELUQUERÍA	27

ARTÍCULO SEGUNDO: El costo total del programa para el año 2016 es de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$2.721.000)**

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La renovación del programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano deberán informar anualmente a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de cada cohorte para efectos de la Inspección y Vigilancia.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 432 del 14/12-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PELUQUERIA DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA.

Página 3 de 4

ARTÍCULO SEXTO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar por conducto de la unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o director de la institución denominada **ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 14 días del mes de diciembre de 2015.

ISRAEL VALENCIA ALVAREZ
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Maria amable Renteria Cuesta, P.U de Inspección y V.

Aprobó: Robinson Jairo Domínguez Gutiérrez, P.E de Jurídica SEM





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

24

Resolución N° 432 del 14/12-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PELUQUERIA DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA.

Página 4 de 4

Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 22 de ENERO de 2016

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 432 del 14/12/2015

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o

Representante Legal de la Institución.

NOTIFICADOR

Notificado

Cédula de ciudadanía: 39409075 de Apartadó



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



RESOLUCIÓN N° 068
(24 de febrero de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO
LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES DEL
ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**

El Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 del 26 de mayo de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Que el artículo 2.6.4.7, del Decreto 1075 de 2015 establece que la vigencia de los programas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que el ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO denominado **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, con NIT N° 900360653-8; cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 010 del 27 de enero del 2011, de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó.

Que el programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES**, fue registrado con el Código número N° 136, en la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, por primera vez según Resolución N° 360 del 27 de Octubre del 2011 emanada de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó.

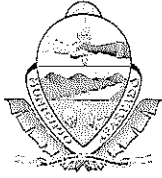
Que la señora **MARIA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.409.075, actuando como Representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, ubicada en Calle 96 N° 97 – 21 Teléfono 8282651 Barrio Los Fundadores del Municipio de Apartadó con correo electrónico **maors12@hotmail.es**, solicitó la **Renovación** del registro de **UN (01)** programa de formación académica, denominado **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES**, para ser ofrecido en la metodología presencial.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, revisó y estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro y emitió concepto favorable.

Que este Despacho encuentra que el programa relacionado, por la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



26

Resolución N° 068 del 24/02/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.

Página 2 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES**, por el término de cinco (5) años, en metodología presencial, que ofrece la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, identificada con NIT N° 900360653-8, ubicada en la Calle 96 N° 97 – 21 Teléfono 8282651 Barrio Los Fundadores del Municipio de Apartadó, correo electrónico maors12@hotmail.es; como se detalla a continuación:

Código	Programa	AREA DE DESEMPEÑO	Duración				Jornada	Certificado a otorgar	Créditos
			Semestres	Horas Teóricas	Horas prácticas	Horas totales			
0136	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES	Ventas y Servicios	3	425	425	850	Diurna y Fin de semana	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES	17

ARTICULO SEGUNDO: El costo de los programas para el año 2017 es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.955.000)**, el aspirante debe haber cursado y aprobado el 9° grado, para ser admitido en la ETDH.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La renovación del programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 066 del 24/02/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.

Página 3 de 4

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano deberán informar anualmente a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de cada cohorte para efectos de la Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar por conducto de la unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o director de la institución denominada **ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 24 días del mes de febrero de 2017.


CLARILDO MENA HINESTROZA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Maria Amable Renteria Cuesta, P.U de Inspección y V. 

Revisó: José Ramón. Gamboa Mena, P.E. Inspección y Vigilancia. 

Aprobó: Robinson Jairo Domínguez Gutiérrez, P.E de Jurídica SEM. 

“Educar para la Paz y el Desarrollo Humano”





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 066 del 24/02/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CORTE Y QUÍMICOS CAPILARES DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.

Página 4 de 4

Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 07 de Marzo de 2017

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 066 del 24-02-2017

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o

Representante Legal de la Institución.

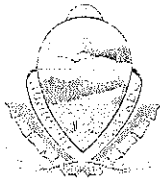
NOTIFICADOR

Notificado

Cédula de ciudadanía: 1028023891 de Apartadó

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



29

RESOLUCIÓN N° 185
(15 de mayo de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

El secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1075 DE 2015, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Apartadó fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional No. 5178 del 04 de Agosto de 2009, conforme con el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que de conformidad con los Artículos 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, organizar el servicio educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 715 del 2001, sin perjuicio de lo ordenado en otras disposiciones legales, es competencia de los Municipios certificados organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener registro de los programas.

Que Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece: *Vigencia del registro*. Registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que El PARÁGRAFO del Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades se procederá a su cancelación.

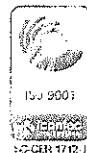
Que La ETDH denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, identificada con NIT N° 900.360.653-8, cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 010 del 27 de enero de 2011, emanada de la Secretaria de Educación y Cultura de Apartado Antioquia.

Que la Secretaria de Educación y Cultura de Apartadó registro el programa denominado **TÉCNCO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL**, con código 0147, según Resolución N° 491 del 15 de diciembre de 2011, para ser ofrecido por la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**.

"Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



RESOLUCIÓN N° 185 de abril 15 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.

Página 2 de 3

Que el anterior registro se encuentra vencido incumpliendo lo preceptuado en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar por terminación de vigencia el programa **TÉCNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL**, ofrecido por la ETDH denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, identificada con NIT N° 900.360.653-8, según Resoluciones N°491 del 15 de diciembre de 2011, persona jurídica de naturaleza privada, mixta, ubicada en la calle 96 N° 97-21, Barrio Los Fundadores, Teléfono 8282051 correo electrónico: corporacionmaors@hotmail.com, del municipio de Apartadó Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en los correspondientes programas y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o director de la ETDH denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

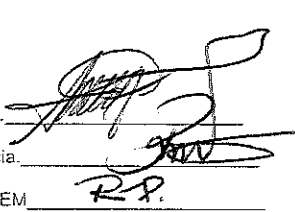
Dada en Apartadó a los 15 días del mes de mayo de 2018.


RODRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretario de Educación y Cultura

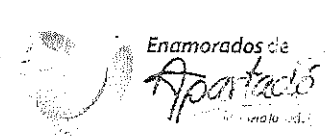
Proyectó: María Amable Rentería Cuesta, P.U de Inspección y V.

Revisó: José Ramón Gamboa Mena, P.E. Inspección y Vigilancia.

Aprobó: Robinson Jairo Dominguez Gutiérrez, P.E de Jurídica SEM



"Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano"





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



RESOLUCIÓN N° 155 de abril 15 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.

Página 3 de 3

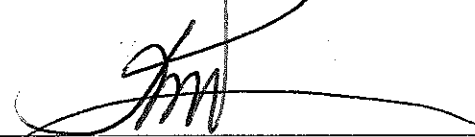
Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 25 de Mayo de 2018


Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 185 del 15 de Mayo 2018

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o Representante Legal de la Institución



NOTIFICADOR



Notificado

Cédula de ciudadanía: 39009075 de Apartadó Ant.

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



RESOLUCIÓN N° 343
(21 de agosto de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que la señora **MARIA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 39.409.075 expedida en Apartadó Antioquia, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, identificado con NIT N° 900360653-8, ubicado en la Calle 96 #97-21 Barrio los fundadores, tel. 8282651, móvil 320 681 73 68 correo electrónico, maors12@hotmail.es, municipio de Apartadó – Antioquia, solicitó según requerimiento 4009 de 2018, el registro de **UN (01) programa de formación denominado TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL**, para ser ofrecido en la metodología presencial.

Que la institución educativa para el trabajo y desarrollo humano denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución N° 010 del 27 de enero de 2011, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó, para impartir educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe técnico emitido por el evaluador.

Que este Despacho encuentra que el programa relacionado, por la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 343 del 21/08/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Página 2 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar en la Secretaria de Educación y Cultura de Municipio de Apartadó, por el término de cinco (05) años, el siguiente programa de formación laboral en metodología presencial, escolaridad media, jornada diurna, nocturna y fin de semana, que ofrece la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada, **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** identificado con NIT N° 900360653-8; persona Jurídica, de naturaleza privada, mixto, metodología presencial, escolaridad Media, diurna, cuya Representante Legal es la señora **MARIA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 39.409.075 expedida en Apartadó Antioquia en la Calle 96 #97-21 Barrio los fundadores, tel. 8282651, móvil 3206817368, correo electrónico, maors12@hotmail.es, de Apartadó Antioquia; así:

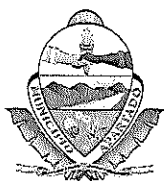
Código	Programas	Área de desempeño	Duración				Jornada	Certificado a otorgar	Créditos Académicos
			Semestres	Horas teóricas	Horas practicas	Horas totales			
290	Técnico Laboral en Cosmetología y estética Integral	Ventas y servicios	3	650	650	1300	Diurna, y fin de semana	Técnico Laboral por competencias en Cosmetología y estética Integral	27

ARTICULO SEGUNDO: El costo del programa para el año 2019, es de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL M/L (\$2.362.000).

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 343 del 21/08/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Página 3 de 4

nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El programa identificado en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas descritos en el Artículo Primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y comunicar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o Director de la institución denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que expidió esta Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 21 días del mes agosto de 2019.

Jhon Fredis Córdoba Perea
JHON FREDIS CÓRDOBA PEREA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Jorge Eliecer Medina Chaverra, P.A. Inspección y Vigilancia *[Firma]*

Revisó: José Ramón Gamboa Mena, P.E. Inspección y Vigilancia *[Firma]*

Aprobó: Leibman Andrade Bermúdez, Director de Núcleo 01 *[Firma]*

"Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano"





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 343 del 21/08/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Página 4 de 4

Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 22 de Agosto de 2019

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 343 del 21 de agosto de 2019

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o Representante Legal de la Institución.

[Firma manuscrita]

NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]

Notificado

Cédula de ciudadanía: 39409078 de Apartadó Ant.

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”

